BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 382 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de comerciantes del Rosario, sobre forma de pago en los derechos de exportación.

Expediente núm. 730, letra V. 1894.

Buenos Aires, octubre 16 de 1894.

Vista la presentación de varios comerciantes exportadores del Rosario, pidiendo se derogue la forma de pago establecida respecto de los derechos de exportación, por el decreto reglamentario de la ley de aduana en vijencia y ajustándose éste á las prescripciones legales, así como teniendo en cuenta por otra parte que la buena administración exije cuando se trata de la percepción de un impuesto no alterar las disposiciones que se dicten para su mejor recaudación en el curso del año, salvo que medien razones de un mejor servicio que deben siempre ser preferentemente consultadas, lo que no ocurre en este caso.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo pedido y vuelva á la dirección general de rentas para que disponga su archivo, previa reposición de los sellos adeudados.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando se llame á licitación para efectuar reparaciones en la Aduana de Concordia.

Expediente núm 2843, letra B, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el edificio de la aduana de Concordia requiere una pronta reparación, pues su estado de deterioro cada día en aumento, amenaza su ruina y teniendo en cuenta que los presupuestos, planos y especificaciones acompañados para el efecto y la construcción de un depósito para mercaderías, representan una erogación de catorce mil y pico de pesos m/n curso legal.

SE RESUELVE:

Vuelva á la dirección general de rentas para que disponga que la aduana de la localidad llame á licitación pública por el término de *quince dias*, para la ejecución de las obras de la referencia, de acuerdo con el presupuesto, plano y especificaciones que corren agregados, debiendo especificarse en el aviso respectivo que el poder ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no convinieran á sus intereses, ó aceptar aquella que repute más ventajosa.

Dése al registro oficial.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al reclamo deducido por el señor Vicente Ungaro y ordenando se archive el expediente.

Expediente núm. 3826, letra M, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Visto el reclamo deducido en 27 de septiembre último por el señor Vicente Ungaro, de una resolución de la aduana de la capital que niega la rebaja de derechos que por merma en una partida de 25 cascos de vino, traída por el vapor Andrea Doria en 29 de Mayo próximo pasado, solicitó el recurrente en junio 16, y resultando que no se han llenado los requisitos que prescribe para el efecto el artículo 801 de las ordenanzas de aduana vigentes, así como que el artículo 830 de las mismas en este pedido no es pertinente, desde que prescribe los extremos que deben contener los conocimientos.

No há lugar á lo solicitado y pase á la dirección general de rentas para que previa intervención se dé al archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Agar Cross y Cía.

Expediente núm. 3683, letra A, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Tomando en consideración el pedido que han formulado en 18 de septiembre último los señores Agar Cross y Cª, tendente á obtener permiso para exportar treinta y una correas sin fin para máquinas trilladoras, que han traído de Liverpool en 7 de noviembre y 11 de diciembre de 1893 respectivamente, importando en cambio libres del impuesto que fija la ley, igual número de correas de otro sistema más adaptable á esas máquinas; vistos los informes producidos, y

Considerando:

Que la ley de aduana vigente, al establecer esas imposiciones y fijar el procedimiento y aplicación, ha dispuesto terminantemente en el artículo 4º que el poder ejecutivo no podrá acordar otras franquicias que las establecidas en ellas ó leyes especiales;

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado y vuelva á la dirección general de rentas para que previas las anotaciones del caso exija la reposición de los sellos respectivos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una apelación de un fallo de la aduana de la capital que condena al pago de dobles derechos á una partida de tegidos de lana manifestada de menos.

Expediente núm. 3808, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Traído en consulta á este ministerio por la aduana de la capital el presente expediente, y resultando de los informes producidos que el fallo de 25 de septiembre próximo pasado, dictado por esa administración contra la casa Laclaustra, Sáenz y Compañía, condenando á la pena de dobles derechos ciento cuarenta y tres kilos de tegido de lana, manifestados de menos en un cajón nnmero 8060, marca L. S. C., importado por el vapor Queen Victoria en 21 de agosto último y al decomiso del exceso de 50 kilos, denunciado en otro cajón número 8059, de la misma marca, traído á este puerto por el vapor citado y al pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad que arroja su verificación, se ajusta en un todo á las prescripciones legales, procediendo, en consecuencia, su aprobación.

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada aduana por intermedio de la dirección general de rentas para que dé cumplimiento al fallo de su referencia y exija la reposición de los sellos adeudados.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por el señor Juan M. Corbellini.

Expediente núm. 3678, letra P, 1894.

Buenos Aires, octubre 16 de 1894.

Visto el pedido de reconsideración de la resolución de este ministerio de fecha 28 de abril último, formulado por el señor Juan M. Corbellini en 15 de septiembre próximo pasado, y teniendo en cuenta que dadas las prescripciones de las ordenanzas de aduana vigentes y los precedentes sentados al efecto, tratándose de errores cometidos por los interesados en los documentos de despacho de mercaderías almacenadas y valuadas en tiempo, la pena de comiso que en su defecto correspondería debe conmutarse por la de dobles derechos que es el procedimiento que ha observado la aduana de la capital en ocasión de la diferencia denunciada en 14 cajones conteniendo barniz, que fueron entrados en los depósitos fiscales en 11 de julio de 1893, con procedencia de Nevport que fueron traídos á este puerto por el vapor Ruskin.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

Resolución no haciendo lugar al levantamiento de un descuento que viene sufriendo el señor Manuel Zambrano.

Expediente núm. 3529, letra Z, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Tomando en consideración la solicitud del empleado jubilado señor Manuel Zambrano, de fecha 4 de septiembre de 1894, tendente á obtener el levantamiento de un descuento que pesa sobre sus haberes, en virtud de un cargo que le ha sido formado por la alcaidía de la aduana de la capital, y teniendo en cuenta que ese cargo reconoce por causa el extravío de varias bordalesas de vino, pertenecientes á la sucursal del Banco de Sabadell, ocurrido en el depósito donde el solicitante prestaba servicios de guarda-almacén y que el mismo descuento gravita sobre los sueldos de los demás empleados que en esa época servían en dicho depósito, de acuerdo con el artículo ....de las ordenanzas de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado y pase á la dirección general de rentas para que ordene su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una petición de los señores Ros y Tobal sobre obligaciones de los vapores postales de los ríos.

Expediente núm. 1855, letra R, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Vista la presentación de los señores Ros y Tobal, quienes piden el pronto despacho de una petición sobre autoridad de la dirección general de correos para imponer ciertas obligaciones á los vapores postales de los ríos, sin itinerario fijo, y teniendo en cuenta que dicha solicitud no existe en este ministerio, respondiendo á la nota á que hace referencia el centro marítimo y que le fué pasada en junio de 1892 á mayor éxito de los propósitos que se tuvieron en mira al congreso nacional un proyecto de ley sobre fomento de la marina mercante nacional, y

Considerando:

Que de acuerdo con la ley de tarifas postales, todas las empresas de ferrocarriles, navegación y demás transportes están obligadas á conducir gratuitamente, en compartimentos especiales cerrados, en la forma que la dirección general de correos disponga, la valija de correspondencia.

SE RESUELVE:

No há lugar á la adopción de las medidas que se gestionan y dese al archivo, previa reposición de sellos, por la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando el pago de $ m|n. 939.36 al Banco de Sabadell, importe de 8 bordalesas vino extraviadas en los depósitos fiscales.

Expediente núm. 1653, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 8 de 1894.

Vistos y resultando que se ha constatado la pérdida en los depósitos de la aduana de la capital de (8) ocho bordalesas de vino, marca B. S., importadas por el vapor Aquitaine, con procedencia de Barcelona en 20 de Julio de 1892, á la consignación de la sucursal en esta capital del banco de Sabadell, por lo que procede su abono, de acuerdo con el art. 288 de las ordenanzas de aduana en vijencia, correspondiendo á los guarda-almacenes encargados de la custodia del depósito donde ha ocurrido el extravío el reintegro de las sumas que el fisco satisfaga, con más los derechos que haya de percibir.

Por estas consideraciones de conformidad con los informes producidos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la sucursal del banco de Sabadell la cantidad de $ 939.36 curso legal (novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, con treinta y seis centavos), importe de las bordalesas de vino de la referencia y pase á contaduría general, para que impute esta suma al inciso 18 del presupuesto vigente, anexo D., el equivalente de pesos 281,33 al tipo de 334.

La misma repartición formulará el cargo del caso á los empleados de la aduana de la capital señores Manuel Zemboraín, Manuel Gómez, Rodolfo Rodríguez, Ramón Varela, Ramón Lagastrabal, Manuel Zambrano, Pablo Córdoba y Bartolomé J. Cuneo, para el reintegro de la suma que se manda abonar á la sucursal del banco de Sabadell.

Practíquense las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del ministerio.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando se vuelva á sacar á licitación la fijación de avisos en los guinches de la dársena y diques.

Expediente núm. 3140, letra P, 1894.

Buenos Aires, octubre 16 de 1894.

No habiéndose presentado mas que un solo proponente á la licitación efectuada en la aduana de la capital para la colocación de avisos en la dársena y diques, y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contabilidad al respecto,

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada oficina para que llame á licitación nuevamente por el término de quince días, debiendo consignarse en el pliego de condiciones que la fijación de los avisos se hará en horas en que no funcionen los guinches.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un recurso entablado por los señores Figari y Cia.

Expediente núm. 3198, letra F, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Tomado en consideración el presente expediente, elevado en apelación por la aduana del Rosario y resultando de los informes producidos que el fallo de la administración de rentas citada se ajusta á las prescripciones legales (artículo 128 y 930 de las ordenanzas de aduana).

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso entablado por los señores Figari y Cia. del fallo de la aduana del Rosario, de fecha 20 de julio de 1894 que condena á la pena de comiso el exceso (846) ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados de madera dura, importada en esa plaza por el buque «Stella», bajo permiso núm. 4022,

en una partida de 4564 metros cuadrados de madera.

Pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Negri y Cia.

Expediente núm. 2753, letra N, 1894.

Buenos Aires, octubre 12 de 1894.

Estando establecido por resoluciones reiteradas de este ministerio que las anotaciones hechas por los vistas, en cumplimiento al artículo 129 de las ordenanzas de aduana solo tienden á satisfacer necesidades estadísticas y no dan derecho al comerciante para reclamo de ningún género,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores Negri y compañía y los que fueron abonados de más en virtud de una manifestación del contenido de un cajón de encajes de algodón valencienes, importado por el vapor inglés Bellanock en 7 de agosto de 1894.

Pase á la administración general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una apelación deducida por la compañía nacional de transportes.

Expediente núm. 3702, letra R, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Debiendo las apelaciones de los fallos de los administradores de rentas deducirse en un término fatal, so pena de tenerse por consentidos, de acuerdo con las prescripciones del artículo 1064 de las ordenanzas de aduana en vigencia, que comprenden al caso ocurrente,

SE RESUELVE:

No há lugar á la apelación deducida en 6 de septiembre último por la compañía nacional de transportes de un fallo de la aduana de la capital de fecha 13 de junio, que condena al pago de una multa equivalente á los dobles derechos, sobre 63 pares de calzado surtido y una docena de bombachas que resultó en la verificación practicada por el empleado señor Juan R. Verjés, que contenía de más, un cajón embarcado en mayo último á bordo del vapor oriental Montevideo con destino á Concordia y manifestado en la guía de encomienda núm. 3349.

Pase á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Promulgación de ley autorizando al P. E. para conceder una popiedad á los Caciques don Mariano Pichihuincá y su familia y á don Manuel Tripailaf, tres leguas de campo á cada uno en el territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Por cuanto

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de:

LEY:

Artículo 1º Autorízase al poder ejecutivo para conceder en propiedad á los caciques don Mariano Pichihuincá y su familia y don Manuel Tripailaf y su familia tres leguas de campo á cada uno en el territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Los títulos se expedirán gratuitamente y la mensura se hará por cuenta del tesoro de la Nación con la determinación de los límites de cada título.

Art. 3º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 30 de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo — *Juan Ocondo*
Secretario del Senado — Secretario de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese pnblíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto mandando entregar los certificados de 100 hectáreas de tierra y un solar, al excabo 2º del regimiento 9 de caballería, Zacarías Prado.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Visto este expediente en que el ex cabo 2º del regimiento 9 de caballería, Zacarías Prado, solicita ser incluído en las listas de los premios militares que por ley de 5 de septiembre de 1885 se acordó á los militares que hicieron la campaña del Río Negro y figurando en las listas respectivas con (100) cien hectáreas y un solar, de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la dirección de tierras y colonias para que con las prescripciones del caso haga entrega de los certificados de (100) cien hectáreas y (1) un solar al excabo 2º del regimiento 9 de caballería, Zacarías Prado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aprobando la ubicación de 20,000 hectáreas de terreno concedidas á don Manuel Namuncurá y su tribu por la ley Nº, 3092.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Visto este expediente iniciado por don Manuel Namuncurá, sobre ubicación de las tierras acordadas por ley Nº, 3092, estando practicadas las diligencias á que se refiere el precedente informe de la dirección de tierras y colonias, por las cuales se aprueba la diligencia de mensura de los terrenos concedidos para colonizar á los señores Hollman y Napp, en el territorio de Neuquén y se acepta la parte devuelta por esos señores, al amparo de la ley Nº. 2875, cuya parte se denuncia para la ubicación solicitada á nombre de don Manuel Namuncurá y de las familias de su tribu.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación de veinte mil (20000) hectáreas concedidas por la ley núm. 3092 á don Manuel Namuncurá y su tribu, en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, parte de los lotes uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6).

Art. 2º Practíquese por cuenta de la Nación la mensura de las tierras indicadas en el artículo 1º con la subdivisión y determinación de los límites del area correspondiente á don Manuel Namuncurá, y de la que debe distribuirse proporcionalmente entre las familias de la tribu.

Art. 3º Nómbrase para efectuar la mensura al agrimensor don Max Berlin, quien deberá proceder de acuerdo con las instrucciones que reciba de la dirección de tierras y colonias.

Art. 4º Practicada y aprobada la mensura, se expedirán gratuitamente los títulos de propiedad conforme á la ley.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al agrimensor don Carlos Chapeaurouge para efectuar una mensura en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase al agrimensor don Carlos Chapeaurouge propuesto por los señores Juan Hámilton, Tomás Landers y sociedad Hámilton y Landers, para que efectúe la mensura de los campos en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Pase este expediente á la dirección de tierras y colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aprobando la mensura practicada por el agrimensor Felipe Cuenca de los campos de propiedad del señor Celedonio Iribarne en el territorio del Río Negro.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase, en cuanto ha lugar en derecho, la mensura practicada por el agrimensor señor Felipe Cuenca, de los campos de propiedad del señor Celedonio Iribarne, situados en el Río Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que en el título de propiedad del señor Iribarne se haga la rectificación aconsejada por la sección geodesia de la dirección de tierras y colonias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando el traspaso de arrendamiento de 10,000 hectáreas en el Neuquén hecho á favor del señor Domingo Nazarre por el señor Aurelio N. de Surra.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con

lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el traspaso de arrendamiento de diez mil hectáreas en el Neuquén que á favor del señor Domingo Nazarre hace el señor Aurelio N. de Surra.

Art. 2º. El cesionario por el solo hecho de aceptar dicho traspaso será directamente responsable para el gobierno de los deberes y obligaciones contraídos por el cedente, sin que esto implique que el Sr. Surra quede desligado de su compromiso, ni deje de ser responsable de la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato.

Art. 3º Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para la anulación y firma de las letras respectivas y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la nueva escritura á favor del señor Nazarre que deberá ser á la vez firmada por el señor Surra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución recaída en la solicitud del capitán del batallón 9 de infantería don Federico Mauriño, pidiendo el pase á una plana mayor por motivos de salud.

Buenos Aires, agosto 4 de 1894

Excmo. señor:

Elevo á V. E. la presente solicitud del capitán don Federico Mauriño del 1º batallón del regimiento 9 de infantería de línea, y acreditado el mal estado de su salud, que le imposibilita por el momento para prestar servicio activo, soy de opinión se le releve de su actual destino y pase, á la plana mayor de reserva de 1ª clase hasta tanto pueda restablecer su salud.

V. E. resolverá como considere conveniente.—*Lorenzo Vintter.*

Buenos Aires octubre 13 de 1894.

Aprobado: á sus efectos, vuelva al estado mayor general del ejército y comuníquese á la contaduría general.

LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución recaída en la solicitud del alférez del regimiento 3º. de artillería don Arenales Uriburu, pidiendo permiso para rendir examen de 5º año en el colegio militar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la dirección del colegio militar de la Nación, concédese permiso para rendir examen del 5º. año de estudios, al altérez del regimiento 3º. de artillería, don Arenales Uriburu, en la época y forma indicada.

A sus efectos vuelva al estado mayor general del ejército.

LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución mandando entregar botas de tropa con destino á la comisión argentina de límites con Chile.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

La comisaría general de guerra proveerá con destino á la comisión de límites con Chile, de quinientas (500) pares de botas de tropa, las que solicitará del contratista respectivo en virtud de la licitación de este artículo al precio convenido.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al soldado Rosario Medina del 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Resultando de los informes producidos que el soldado Rosario Medina del 1er. batallón del regimiento 10 de línea, ha quedado inútil á consecuencia de una herida de bala que recibió en la acción del 25 de septiembre del año próximo pasado en Tucumán, y de acuerdo con lo manifestado por la contaduría general y dictamen del señor auditor de guerra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos al soldado Rosario Medina con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase con arreglo al inciso 1º del artículo 16 de la ley general de pensiones y retiros.

Comuníquese al estado mayor general del ejército y pase á la contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución acordando una pensión á la señorita Lorenza Gil, hija del teniente 1º don Lorenzo Gil.

Buenos Aires octubre 9 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra y por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Lorenza Gil, hija legítima del teniente 1º. don Lorenzo Gil, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la contaduria general y comuníquese al estado mayor general del ejercito,

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al teniente 2º de guardias nacionales don Valentín Pereyra.

Buenos Aires, octubre 11 de 1894.

De conformidad con lo dictaminado por el auditor de guerra y por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos al teniente 2º de guardias nacionales don Valentín Pereyra, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general de ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al exteniente primero don Juan José Ibarra.

Buenos Aires, octubre 10 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército y lo dictaminado por el auditor de guerra y por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos, al exteniente primero don Juan José Ibarra, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución recaída en la solicitud del teniente 1º D. Mariano H. Márquez del regimiento 11 de caballería, pidiendo permiso para contraer matrimonio.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Exmo. señor:

Elevo á ese ministerio la presente solicitud del teniente 1º del regimiento 11 de caballería D. Mariano H. Márquez que pide permiso para contraer matrimonio con la señorita María Tissieres.

Este estado mayor no vé inconveniente en que V. E. se sirva conceder lo solicitado.—*Lorenzo Winter.*

Octubre 10 de 1894.

Concedido, á sus efectos vuelva al estado mayor general del ejército y comuníquese á la contaduria general.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de ley sobre modalidades del impuesto interno á los tabacos.

Buenos Aires, octubre 16 de 1894

Honorable Congreso Nacional:

Tengo el honor de someter á vuestras deliberaciones el adjunto proyecto de ley que establece las modalidades todas del impuesto interno á los tabacos que consume la República.

En el mensaje de apertura del período legislativo del corriente año, tuve oportunidad de referirme á este proyecto de impuesto que creo de todo punto de vista justo y conveniente.

El poder ejecutivo pensó en un principio, dada la cuantiosa producción tabaquera del país, que el impuesto interno podía y debía incidir en los tabacos de producción nacional exclusivamente, pero en la actualidad hánse modificado sustancialmente las circunstancias. Por causas de todos conocidas el precio del artículo nacional ha bajado en proporciones considerables, á punto de amenazar detener, si bien transitoriamente, el desarrollo de una industria que había cobrado en brevísimo tiempo los más halagüeños desenvolvimientos. Había entonces cordura y previsión en modificar los primitivos propósitos á fin de no desalentar á tanto pequeño industrial emprendedor y confiado que se había lanzado con laudable iniciativa en este nuevo ramo de los cultivos de nuestro suelo.

Pero el poder ejecutivo ha observado que el precio de los tabacos elaborados, que se entregan al consumo bajo las formas de cigarrillos, cigarros y tabacos picados, no han experimentado la mínima variación, á pesar de los bajos precios que se pagan por el artículo en todas nuestras provincias y territorios nacionales. Hay entonces un mayor beneficio líquido que se percibe por los elaborado-

res y manufactureros, de tal manera que hacen de este negocio uno de los más ventajosos y proficuos.

Es justo y procedente, entonces, que el pensamiento de gravar con impuesto interno á los tabacos, subsista y se lleve á la práctica, cambiando tan solo el punto de incidencia de ese impuesto: es precisamente lo que realiza el adjunto proyecto de ley.

El poder ejecutivo juzga innecesario demostrar las particulares y favorables condiciones, que ofrecen los tabacos para un gravamen interno: es ya un hecho demostrado por la experiencia financiera de las naciones mas adelantadas que el impuesto al tabaco es uno de los ramos de renta mas equitativo y conveniente y de los más importantes en punto á los rendimientos que puede producir y produce en las naciones europeas.

El poder ejecutivo calcula que este impuesto, en la manera como se proyecta, podrá producir tres millones de pesos m/n en el año.

Tratándose de un impuesto nuevo, el poder ejecutivo ha creido conveniente limitar las cuotas del impuesto, según las formas que revisten los tabacos elaborados y provee el proyecto á los límites más moderados y prudentes.

En cuanto al método adoptado para recaudar y fiscalizar, abriga la convicción, abonada con la experiencia ya adquirida en otros ramos de impuestos internos, que el medio de la estampilla, en las modalidades y condiciones que se proyectan, permite un control escrupuloso y eficaz que asegura por completo el ingreso de la renta.

Proyectada la rebaja en los derechos de importación, al tabaco, es justo que su consumo sea sometido á un impuesto, máxime cuando ese consumo importa un vicio pernicioso hasta para la salud.

Dios guarde á V. H—SÁENZ PEÑA—*J. A. Terry.*

PROYECTO DE LEY

Impuesto al tabaco

Art. 1º Los paquetes de cigarrillos, cualquiera sea su procedencia, pagarán el siguiente impuesto. Los que se venden:

De 0 á 0.15	....	$ m/n.	0.01
» 0.15 » 0.20	....	» »	0.02
» 0.20 » 0.30	....	» »	0.05
» 0.30 » 0.50	....	» »	0.10
» 0.50 » 0.80	....	» »	0.20

Art. 2º Los cigarrillos serán acondicionados en los paquetes usuales y el impuesto se abonará por medio de una estampilla fijada en él con goma fuerte, de manera que quede de suyo inutilizada al usarlo.

Art. 3º Los paquetes deberán enunciar además del nombre y domicilio del fabricante el precio de venta al consumidor. Los cigarrillos importados que no tienen el precio de venta en el paquete, pagarán indistintamente la tarifa máxima de $ 0.20 por atado.

Art. 4º Los mismos requisitos prescriptos para los paquetes rigen para las cajas de cigarrillos y en tal caso el impuesto se pagará por medio de una estampilla que efectúe el prescinto de la caja y cuyo valor se calculará de acuerdo con la tarifa máxima del artículo 1º, ó sea veinte centavos m/n. por cada veinte cigarrillos ó fracción de veinte, que contenga la caja.

Art. 5º Los cigarros, cualquiera que sea su procedencia ó calidad pagarán el impuesto al tenor de la siguiente tarifa:

Cada cigarro de 0.1 á 0.10 m/n pagará 0.01 m/n.

Cada cigarro	de	0.10 á 0.15	pagará	$	0.03
»	»	» 0.15 á 0.20	»	»	0.05
»	»	» 0.20 á 0.25	»	»	0.07
»	»	» 0.25 á 0.30	»	»	0.08
»	»	» 0.30 á 0.40	»	»	0.10
»	»	» 0.40 á 0.50	»	»	0.15
»	»	» 0.70 á 1.00 ó más		»	0.25

Art. 6º El impuesto se pagará por medio de una estampilla que deberá tener fijada y bien asegurada cada cigarro, en forma del anillo usual.

Art. 7º Los tabacos elaborados, sean picados, hebra ó pulverizados (rapé), deberán venderse en paquetes ó bolsas de papel ó arpillera, en tarros ó en cajas de madera ó cartón.

Cualquiera de estos envases deberá tener impreso en sitio bien aparente, además del nombre del fabricante, el peso neto en kilógramos ó fracciones y el precio de venta al consumidor.

Las fracciones de kilógramos deberán ser 50 gramos ó sus múltiplos y cualquier exceso ó deficiencia que tuvieran los paquetes en el peso de 50 gramos ó sus múltiplos, será computado para el impuesto como fracción entera de 50 gramos.

Art. 8º El impuesto sobre los tabacos se graduará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Los tabacos que se venden de 0 á 1,00 $ el kilo pagarán $ 0,25 el kilo

de 1 á 2	m/n	pagarán	0,50	el	kilo
« 2 « 3	«	«	0,75	«	«
« 3 « 4	«	«	1,00	«	«
« 4 « 5	«	«	2,00	«	«
« 5 « 6	«	«	3,00	«	«
« 6 « 10	«	«	4,00	«	«
« 10 ó más	«	«	5,00	«	«

Art. 9º El impuesto sobre los tabacos elaborados, sean picados, hebra ó pulverizados, se percibirá mediante una estampilla fijada en los envases, con cola ó goma fuerte, de manera que quede inutilizada cuando la apertura del paquete, tarro ó caja se efectúe.

Art. 10 Los tabacos en tabletas, americanos ó similares, quedan sujetos á la tarifa establecida en el artículo 8º. Las cajas que los contengan serán cerradas por una faja de papel que dará la vuelta completa del cajón; dichas fajas enunciarán el peso neto en kilógramos y tendrán fijada la estampilla correspondiente.

Art. 11 Toda persona que elabore tabacos, cigarros ó cigarrillos, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º Inscribirse en el registro del departamento de impuestos internos, dentro del término que fije el poder ejecutivo haciendo constar:

a) El nombre y domicilio de la fábrica y propietario; el de la persona autorizada á firmar los documentos de impuestos internos con exhibición de documento habilitante;

b) La capacidad de elaboración mensual en el ramo ó ramos á que se dedique;

c) El inventario de las existencias en el momento de la inscripción.

2º Llevar además de los libros que prescribe el inciso del artículo del código de comercio, un libro de compras y ventas y espendio, donde se anotará circunstanciadamente y en cada día, los artículos comprados y vendidos.

3º Prestar la declaración jurada mensual, especificando detalladamente los artículos comprados y vendidos.

4º Someterse á las medidas de verificación prescriptas en el título respectivo de la ley de impuestos internos y que no se hallen modificadas en esta ley.

5º Indicar por medio de un letrero ó enseña fijado en la puerta de calle anunciando la palabra Cigarrería.

La falta de cumplimiento á cualquiera de las disposiciones de este artículo será penado con multa de 2 á 5000 $, ó prisión de uno á seis meses.

En caso de estar inscripto, la multa será de la cuarta parte del mínimun fijado.

Art. 12. Rigen para este impuesto de carácter general, todas y cada una de las prescripciones de la ley que organiza y sanciona el régimen de los impuestos internos.

Art, 13. Cada vez que un funcionario de impuestos internos descubra cigarros, cajetillas, cajas, paquetes y demás bultos de tabaco, que carezcan de la estampilla, debidamente fijada, en la forma y del valor que esta ley lo deja establecido en los anteriores artículos, y con sujeción á la reglamentación que al respecto dicte el P. E. el departamento de impuestos internos aplicará al infractor una multa de quinientos á tres mil pesos, según la importancia de la infracción. En caso de no abonarla, los tribunales federales le aplicarán la pena de quince dias á un mes de arresto. En el caso de que la infracción deba ser considerada como fraude, se impondrá la multa de tres á diez mil pesos en cada caso, observando al efecto los procedimientos fijados en la ley de impuestos internos. Si la multa no fuera abonada, los tribunales federales impondrán al defraudador la pena de tres meses á un año de arresto.

Art. 14. Se tendrá por fraude toda falta de requisito, toda falsa declaración ó todo hecho, que si pasara desapercibido, produjera menos renta de la que lejítimamente debe percibirse.

Art. 15. Comuníquese al P. E.—*José A. Terry.*

Nota del presidente de la comisión valuadora de la capital dando cuenta del movimiento habido en el personal de aquella oficina.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la nación don José A. Terry.

Tengo el honor de dirijirme al señor ministro á objeto de darle cuenta de las nuevas supresiones hechas recientemente en el personal de esta comisión.

Al hacerlo, permítame el señor ministro consignar, de una manera especial el hecho de que; de perfecto acuerdo con todas mis anteriores comunicaciones, se haya terminado ya el total relevamiento de esta capital:

Demuestra ello ante todo de una manera incontestable, la asidua contracción con que se ha procedido y es para esta comisión altamente satisfactorio este éxito, de antemano asegurado por otra parte, por cuanto viene á confirmar, en la mejor forma, lo que más de una vez hemos garantizado al respecto.

No importa ello declarar, señor ministro, que hayamos terminado totalmente el trabajo en que estamos empeñados; pero hecho el relevamiento de esta capital, formados en su casi absoluta totalidad los respectivos planos gráficos por manzanas en escala de 1: 1000 y los planos murales de secciones en escala de 1: 3000, hechos en parte las valuaciones correspondientes, en la forma prolija que el señor ministro conoce, y formuladas las planillas respectivas, estamos en condiciones de empezar brevemente la formación de los registros definitivos. por calles, que han de servir para la percepción del impuesto territorial.

Entre tanto, basta este solo dato para formar criterio respecto al trabajo hecho en solo la Capital,—Sin contar con que en breve formularemos también los registros definitivos de los territorios nacionales de los que tenemos ya sus planos gráficos, esta comisión encontró en los padrones de la administración de contribución territorial 68.500 propiedades registradas aproximadamente en 20 secciones de esta Capital y sus nuevos registros arrojarán un número ma

yor de 90,000 propiedades, que exigen, necesariamente una nueva división seccional, consultando la densidad de la edificación y su naturaleza.

Preocupada del estudio de este punto, esta comisión, puede anticipar al señor ministro, que la nueva división de la capital hará ascender el número de sus secciones de 20 á 32, probablente.

Como en trabajos de la índole del que nos ocupa, se hace necesario rectificar medidas y datos de otro orden, ha de explicarse así el señor ministro, que no hayamos suprimido totalmente el número de auxiliares técnicos, de que esta comisión ha dispuesto, pudiendo por otra parte asegurarle que el personal actual es de todo punto necesario á fin de proseguir el trabajo de oficina.

Habiendo renunciado con fecha 17 de septiembre el auxiliar técnico Luis F. Mignaqui y no siendo necesario reemplazarle con otro empleado de la misma, pero requiriéndose un dibujante para determinado trabajo, se nombró con fecha 24 en este carácter al señor Félix Michal.

Posteriormente han dejado de pertenecer á la comisión, con fecha 27 de septiembre, el dibujante Luis H. Villar, con fecha 1º del corriente el de igual clase José Rovere; con fecha 6 del corriente exclusive los auxiliares técnicos Pablo Fontocoli; Esteban Belsunce, Elijio Puga, Rómulo Ferrari y Ernesto Fava; los dibujantes Hércules Lasagna y Victorio dalla Rosa y los diez y nueve peones que esta comisión empleaba en sus trabajos.

Como el señor ministro notará, estas supresiones importan $ 3000 de rebaja en el presupuesto de nuestro personal y es por ello que dada la urgencia del trabajo y su naturaleza, me permito solicitar el nombramiento de escribientes 2º con $ 70 y con antigüedad del 5 del corriente para los señores Miguel Grigera, Ricardo Picaso, Angel Pereyra, Ramón I. Flores, Enrique A. Bado, y Manuel Villambrosa, quienes desempeñan su puesto á satisfacción completa de esta comisión. Esperando que el señor ministro se servirá prestar su aprobación á estas medidas, le reitero, una vez más las seguridades de mi consideración distinguida. —ANGEL SILVA.—*Enrique de Vedia*, secretario.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894.

Aprobado, comuníquese y pase á la contaduría general.—SAENZ PEÑA.—*José A. Terry.*

Ministerio de guerra y marina

—

Octubre 13 de 1894.

ÓRDENES DE PAGO

A favor de los señores Eloy Lasso y Cª, por el racionamiento provisto á los regimientos 1º 9º y 12 de caballería, y una batería del 2º de artillería durante el mes de septiembre último $ 21.979.69.

—

A favor de los señores Eloy Lasso y Cª. por el forrage provisto durante el mes de septiembre último á las caballadas de los regimientos 9º 11 y 12 de caballería y una batería del regimiento 2º de artillería $ 12.732.40.

—

A favor de la empresa de vapores La Platense, importe de dos expedientes por cobro de pasajes $ 2591.90.

—

A favor de la comisaría general de guerra, para el pago de cuotas vencidas y sobresueldos de cumplido $ 10000 m/n.

—

A favor del capitán de guardias nacionales don Severo Calderón, por su haber correspondiente á los meses de octubre á diciembre de 1894 $ 247.48 m/n.

—

A favor del soldado José Delabarre por intermedio del habilitado del batallón 12 dd infantería, por la 2ª y 3ª cuotas de su enganche $ 51.66 m/n.

—

A favor del cirujano don Gregorio González por el haber del mes de enero próximo pasado $ 180 m/n.

—

A favor de la señora Teodosia Fernández de Vera, por los haberes de pensión correspondientes á los meses de julio á diciembre de 1890 $ 1050 m/n.

—

A favor del señor Enrique Loedel y Castro, representante de la escuela de artes y oficios de La Plata, por refacciones y trabajos en el material de artillería que se encontraba en esa ciudad á órdenes de la intervención y 100 pares de polainas de cuero, provistas al batallón 12 de infantería $ 605,45 m/n.

Administración general de impuestos internos

—

Buenos Aires, Octubre 11 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación doctor José A. Terry.

Exmo. señor:

Tengo el honor de remitir adjunto el balance de las operaciones practicadas por esta administración, correspondiente al mes de septiembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Octubre 16 de 1894.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL y dése al archivo.—*Alberto B. Martínez.*

—

IMPUESTOS INTERNOS. RECAUDADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1894.

	litros	recaudado
Septiembre 30—Impuestos sobre alcoholes por litros.	5.765.670	1.182.124 70
Septiembre 30—Impuestos sobre cerveza doble por litros..............	447.708	13.161 54
Septiembre 30—impuestos sobre cerveza sencilla por litros..............	92.064	920 64
Septiembre 30—Impuestos sobre vinos por litros....	204.603	20.460 30
Septiembre 30—impuestos sobre bancos cobrado por este impuesto....		2.821 78
Septiembre 30—Impuestos sobre fósforos por 10.500.000 estampillas negras y cintas		105.000
Septiembre 30—Impuestos sobre naipes por 2 gruesas.		40
Septiembre 30—Impuestos sobre intereses cobrados á varios..............		1.764 25
Septiembre 30—Impuestos sobre multas cobrado á varios..............		960
	$ m/n.	1.327.353 21

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.—*J. Molina*, tenedor de libros.—*Isidoro Galeno*, contador.—Vº Bº *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

Consejo Nacional de Educación

—

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada. En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho y se resolvió:

a) Sacar á licitación para el 15 de noviembre las obras de albañilería, carpintería y reparaciones en el edificio escolar del 12 distrito, que ocupa la escuela número 12, de conformidad con planos y especificaciones formulados por el ingeniero señor Castel—Expediente 1385.

b) Dirijir los telegramas acordados al consejo escolar de Posadas y al subinspector de colonias que se encuentra en ese punto.—Expediente 2970.

c) No ha lugar á lo solciitado por la alumna maestra de la escuela nacional de profesoras de la capital, señorita María C. Londarán por no haber justificado debidamente su falta de asistencia á clase en el mes de septiembre pasado.—Expediente 2907.

d) Nombrar ayudante de la escuela superior de varones del 15º distrito al maestro normal señor Dalmiro Viale, en reemplazo de la señora Rosario E. de Hernández que renunció.—Expediente 2951.

e) Exonerar de la multa impuesta por inasistencia á clase en el mes de julio pasado, al subpreceptor de la escuela superior de varones del 2º distrito, don Baldomero Sendras.—Expediente 2950.

f) Acusar recibo del acta del consejo escolar del 8º distrito, y manifestarle que ya se han encargado planos y presupuestos de las obras domiciliarias en los edificios escolares 5 y 6 á la comisión de las obras de salubridad de la capital. Expediente 2954.

g) Dirigir la nota acordada á la comisión de las obras de salubridad, pidiendo planos y presupuestos de las obras domiciliarias en el edificio escolar San José 1983 con desagüe á un pozo.

h) Conceder licencia con goce de sueldo hasta el día 20 del corriente mes á la subpreceptora de la escuela elemental mixta del 3º distrito señorita Polonia Sempertegui. Expediente 2968.

i) Autorizar al consejo escolar del 13º distrito para invertir la suma de 450 pesos moneda nacional en la fabricación y colocación de seis guarda toldos que no se habían presupuestado, imputando el gasto al fondo de matrícula del citado consejo.—Expediente 3228.

j) Aprobar la cuenta de útiles recibidos por el C. E. del 12º distrito, durante el 4º trimestre de 1893. Expediente 3541.

k) Tomar como resolución el dictamen de la comisión didáctica en el informe del inspector señor Suárez. Expediente 2497.

l) Publicar el informe del inspector señor Suárez correspondiente al mes de mayo. Expediente 1907.

m) Proveer por depósito 500 planillas cuatrimestrales con destino al consejo general de educación de Santiago del Estero, expediente 2910; los útiles que se enumeran en la lista formulada por secretaría con destino á la escuela de la colonia de San Lorenzo en Santa Fe, dirigida por padres franciscanos en atención al número de niños que se educan gratuitamente, no obstante lo informado por el inspector general. Expediente 2306.

m) Acceder á lo solicitado por el escribiente del depósito, don Javier Antolín. Expediente 2972.

Anotar y reservar para la primera oportunidad el expediente 2875.

n). Manifestar al señor Lino N. que en el año entrante se trasladará el consejo á otro local, y que se tendrá entonces presente su oferta de rótulos para las oficinas. Expediente 1777.

o) Dar vista á la señora J. Aramiega del informe de la inspección sobre su obra para aprender á leer, y manifestarle que puede presentar dicho libro cuando se llame nuevamente á concurso de textos. Expediente 2854.

p) A Manuel de Azcárate que si no entrega la madera que expresa la dirección de la penitenciaría nacional á la mayor brevedad, no será chancelada su cuenta por unos materiales entregados ya, y hacer saber al depósito esta resolución, para que en caso de no dar cumplimiento el citado señor Azcárate, compre por cuenta de éste las maderas expresadas en el expediente 2587.

q) Tener presente para el año próximo la creación de la escuela nocturna en el 9º distrito, considerando que ha llegado ya la época en que terminan las clases de las escuelas de adultos.—Expediente 2960.

r) Dirigir nota al inspector de San Juan acompañando el suelto aparecido en «La Prensa» núm. 8755, para que informe lo que hubiera respecto á pago de haberes de los maestros, y si se ha tenido en cuenta la resolución de este consejo de fecha...

s)—Nombrar vocal del consejo escolar de Resistencia á don Manuel Fernández y García, en reemplazo de don Alejandro Sarmiento que renunció. Expediente 2877.

t)—Aprobar el balance del consejo escolar de Concepción, correspondiente á los meses de junio, julio y agosto del corriente año. Expediente 2941.

u)—Contestar á la dirección general de Santa Fé trascribiendo el informe del inspector de Colonias. Expediente 2899.

*v)*Dirijir nota á la municipalidad de Posadas manifestando que, de los fondos pertenecientes á este consejo, entregue al consejo escolar de ese punto la suma de pesos m|n 150, importe de sus fondos correspondientes al mes de septiembre pasado, depositando el excedente en el Banco de la Nación Argentina como está ordenado. Expediente 2927.

x) Ordenar á tesorería, previa liquidación de contaduría remita al subinspector de colonias, señor Lucero que se encuentra actualmente en Posadas, un giro telegráfico por valor de pesos m/n 150, más el importe de gastos, pesos m/n 310, expediente 2971.

y) Archivar los expedientes 2851, 2957 y el 2871, previa acusación de recibo de la nota relativa á reapertura de las escuelas de la Rioja.

z) Mandar abonar al consejo general de educación de Catamarca por subvención nacional, correspondiente al segundo cuatrimestre de ese año, pesos m/n 15.242.20. Expediente 2872.

A los señores Geunchis y Oliverte por trabajos ejecutados en el edificio escolar que construyen en la calle Juncal y Basavilbaso, según certificado núm. 4, expedido por el ingeniero señor Sarhy- pesos m/n 4,063.50. Expediente 2942.

A los señores Pellizari y Armellini por trabajos practicados en el edificio escolar de Villa Mazzini, según certificado núm. 5, expedido por el arquitecto don Eduardo E. Clérici, pesos m/n 9,196.10. Expediente 2869.

Al señor Ernesto U. Martini por trabajos ejecutados en el edificio escolar de la calle Charcas núm. 1085, según certificado expedido por el ingeniero señor Emilio Mitre y Vedia, pesos m/n 7600. Expediente 2909

Al señor Bernardo Bas por útiles entregados al depósito, pesos m/n 20.75.92. Expediente 2922.

A la administracion de *La Nación* por 14 resmas de papel para *El Monitor*, pesos oro 122.50. Expediente 2934.

A don Alberto Garabini por bancos entregados al depósito, pesos m|n 2319.50, expediente 2966—se levanta la sesion á las 5 1|2 p. m.—BENJAMIN ZORRILLA—*S. Diaz Mori*. secretario.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al típo de oro 335 %.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del dia 15 de octubre de 1894	351154 80	13138 96
Total recaudado en el mes corte.	1832301 59	399548 35
Id en el mismo período del año anterior	1699732 36	407013 99
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	132569 23	
Id id del 93		7465 64
Total recaudado en el transcurso del año corte..	48404583 93	6272173 25
Id en el mismo período del año anterior	56968298 69	4388402 65
Diferencia en favor del año 94..	—	1889770 60
Id id del 93	8563714 76	—

LIBERACIONES

Dia 16

A J, Brun y Cª, 1 cajón conteniendo 240 kilos ejemplares del periódico *La Elegancia*, venido por vapor La Plata.

A Heinlein y Cª, 203200 kilos fierros viejos, venidos por vapor Petrarch.

A Arzeno y Dodero, 2 fardos conteniendo duelas para cascos, venidos por vapor Aquila,

A J M. Bonhome, 1 cajón conteniendo folletos y libros impresos, venidos por vapor Apontus,

A Tencone, Martinez y Cª, 1 cajón conteniendo libros impresos, venido por vapor Ciudad de Cádiz.

A Tencone, Martínez y Cª 2 cajones conteniendo libros impresos, venidos por vapor Corsica.

A Manuel Adano, 200.000 naranjas á granel, venidas por vapor Nueva Villet.

A Alfredo Miles, 6 carneros en pié venidos por el vapor Copernicus.

En la solicitud de Pablo Navas y Cª. pidiendo aclaración de un fallo de la aduana, declarándose que una mercadería que acompañaba á la nó manifestada, no se entendía comprendida en el comiso, la aduana resolvió.

Octubre 16 de 1894.

Estableciéndose clara y terminantemente en el fallo de esta administración de fecha 29 de noviembre de 1893 á fs. 25, 26 y 27, del expediente 657, letra C, la declaración de comiso «tanto de los artículos encontrados dentro del pelo de conejo, como el referido pelo que ha servido para sustituir ó encubrir dicha mercadería», según los términos del fallo citado;—y habiendo sido este confirmado en todas sus partes por las resoluciones del ministerio de hacienda de agosto 31 y octubre 11 del corriente año, —por lo que ha pasado yá la oportunidad y el motivo para interponer todo recurso al respecto;—se resuelve:—No ha lugar á lo que se solicita, y devuélvase.—*S. Baibiene*.

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Turgoise vapor inglés en New York el 15 de septiembre: William y Cia., con orden 65 cajones, mercería varias, P. Oliveira 34 cajones máquinas de coser; M. Lamis 10 cajones ferreteria, J. Shaw 20 cajones ferreteria; Warden y compañía 50 cajones aceite, 15 cajones algodón, 800 cajones aceite, 200 cajones aguarras; London River 5000 cajones kerosene; Hasenclewer 6 cajones ferreteria; Schlieper 7000 cajones kerosene; Schiffner 45 cajones máquinas agrícolas, A. Cross 60 cajones máquinas agrícolas; A. Franzioni 9 cajones ferreteria; A. Rolón 9 cajones droguería; Cometti y compañía 16 cajones droguería; P. Tarelli 8 cajones lampareria; A. Cross 72 cajones máquinas agrícolas, 25 cajones aceite; W. Paats 20 cajones mercaderías; Murray 25 cajones mercaderías 6 cajones droguería; J. J. Drysdale 41 cajones ferreteria; M. Róques 8000 cajones aceite; C. de Alzaga 6000 cajones aceite; G. Seré 2000 bultos hilo; E. Estera 2000 bultos hilo, á varios 22 cajones mercería varias.

Orenoque, vapor francés de Burdeos y escalas, el 20 de septiembre, á O. de M. Donos, con á Paroes 3 bolsas pieles de animal; P. Dufour, 2 cajones cuchillería, Duponte 2 cajones champagne, 1 cajón impresos, P. Igón 17 cajones libros impresos, Farine 11 cajones pieles conejos, Joly 6 cajones papeleria, Pillant 20 cajones licores, 50 cajones rom V. Paats 60 cajones aguardiente, orden 12 cajones agua azahar, Pillivuyt 3 cajones útiles, Shaw hnos. 3 bordalesas víno, Irazú 2 cajones mercaderias, Pilluvyt 55 bordalesas vino, Dupont 3 id id Pilliuvyt 18 cajones id, Calvet 170 bordalesas id. id., Seminario 50 bolsas de cacao, Py, 12/2 vino, orden 100 cajones licor, Adet, 2 cajones nueces, orden 11 cajones sanguijuelas M. Tudor, 100 cajones cognac, Donos, 8 cajones cigarros, Srenier, 63 bolsas frascos, 105 cajones vino, 5 bultos cartonaje y mercaderías, Wilson, 2 cajones pinturas al oleo Fresalm, 3 cajones vino, S. Bonnacio, 4 cajones higos, Vigne 20 cajones, Eraybene, 2 cajones sedería, Chapar, 3 bolsas, 4 cajones vino, S. Hecker, 24 fardos frazadas, Pearson 2 caj. tejidos lana, M Krals 8 caj. arpilleras catres Laiontaine, 8 caj. perfumería, Lajouane 2 cajones librería; G. Senrein 3 cajones tejidos; A. Rolón 2 cajones perfumería; Orden 4 cajones palelería, 7 cajones papel y sobres; V. y Lares 6 cajones mercería y tejidos; E. Lozano 4 cajones tejidos y pasamenería, L. Levy 25 cajones sardinas; Banco Alemán 5 cubetes queso, 1 cajón champagne, Lajouane 13 cajones perfumería; Arava 5 cajones mercaderias; de Rio: W. Pacte 200 bolsas café; Orden 125 bolsas café; S. Figueroa 23 bolsas café; O. Donos 1 cajón líquidos.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Remo, procedente de Montevideo consignado áJ. M. Tullock, con cargamento 247 bolsas papas, 10 cajones id, 39 cajones tejidos algodón, 14 cajones id, 1685 zapallos, 168 piezas casimir, 3000 zapallos, 9 cajones encomiendas.

Vapor inglés Hippomenes, procedente de Rosario consignado á C. M. Huergo con cargamento de tránsito á Liverpool 13,855 bolsas trigo, 80 fardos pasto.

Vapor francés, Maurice et Reunión' procedente de Rosario consignado á M. y Dodero con cargamento de 93 fardos cueros, 10559 bolsas trigo, 11,035 cueros varios.

Vapor nacional, Astrea, procedente de Gualeguay consignado á L. Amespil con cargamento de 905 bolsas trigo,

548 bolsas id, 1500 cueros vacunos, 200 cueros becerro, 50 cajones botellas vacias.

ENTRADA DE CABOTAJE

Pailebot nacional Nuevo Petrarca procedente de San Gerónimo, consignado á S. Maresca con cargamento de 47.000 kilos trigo.

Pailebot oriental Joven Rodolfo, procedente de La Paz consignado á J. R. Palma, con cargamento de 2200 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional Esperiencia, procedente de Victoria, consignada á E. Gagliardo con cargamento de 17.500 kilos carbon de leña.

Balandra nacional Cristinita procedente de Rosario consignado á E. Gagliardo con cargamento de 150 bolsas harina, 80 bolsas maiz, 16 bolsas porotos.

Pailebot nacional Corralito 1°, procedente de Concordia, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento de 1900 medios postes ñandubay, 1 bolsa yerba paraguaya.

Pailebot nacional Manuel, procedente de Esquina, consignado á E. Gagliolo y Cª., con cargamento de 39439 kilos huesos, 29 bolsas lana, 9 atados cueros nonatos.

Balandra nacional Estrella del Sud, procedente de Gualeguaychú, consignada á Gagliolo y Cª, con cargamento de 2566 cueros vacunos secos.

Pailebot nacional Delia Sugliese, procedente de Islas de San Fernando, consignado á S. Maresca, con cargamento de 1700 trozos álamos.

Pailebot nacional Jóven Armonia, procedente de La Paz, consignado á F. Mánia y Cª, con cargamento de 2100 hectólitros carbón vegetal.

Pailebot nacional Aníbal D'Estéfano procedente de Santa Fé, consignado á J. Levalloro con cargamento de 40,000 kilos trigo.

Balandra nacional Martes, procedente del Rosario consignada á J. Maresco con cargamento de 955 bolsas maiz.

Pailebot nacional Lanzaroti Maroschelli procedente del Rosario consignado á S. Maresca con cargamento de 2456 bolsas maiz.

ZARPADOS

Barca noruega Salglijt, con destino á Huhualopa, Inglaterra, en lastre.

Pailebot oriental Nueva Felicidad, con destino á Concordia, cargado.

Goleta nacional Asturias, con destino á San Nicolás, en lastre.

Balandra nacional Sirena, con destino á las islas de San Fernando, en lastre.

Chata nacional Ipora, con destino á Victoria, cargada.

Goleta nacional Primero de Julio con destino á la Asunción del Paraguay en lastre.

Pailebot nacional Andres Emilio, con destino al Carmelo en lastre.

Pailebot nacional Favorito Angelito, con destino á las Colonias en lastre.

Pailebot nacional Progreso, con destino al Sauce en lastre.

Pailebot oriental Francisca de Rimini, con destino á las Conchitas en lastre.

Chata nacional, Iniciativa, con destino á Victoria, en lastre.

Patacho nacional, Carlos Amaro, con destino al Paraná, cargada.

Pailebot nacional, Dora, con destino á San Nicolás, cargada.

Chata inglesa, Llama, con destino al Rosario en lastre.

Pailebot nacional, Viernes, con destino á Santa Fé, cargado.

Balandra nacional, Nueva Lusitana con destino á Magdalena, cargado.

Chata nacional, Puerto Buenos Aires, con destino al Rosario, cargado.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

5ª sesión de prórroga del 16 de octubre 1894

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO:

I. Asuntos entrados.
II. Segunda revisión del proyecto de ley de patentes para 1895. Se aprueba el dictamen de la comisión de presupuesto.
III. Sanción del proyecto en revisión despachado por la comisión de presupuesto sobre servicio de los pescantes hidráulicos para 1895.
IV. Integración provisoria de la comisión de presupuesto.

Anadón
Barbeito
Del Pino
Echagüe
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Guiñazú
Irigoyen
Maciá
Martinez
Mendoza
Mitre
Ortega
Pérez
Sal
Tagle
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los dieciseis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Bustos, De la Fuente, Doncel, Figueroa (B.), Figueroa (F. C.), Gil, Paz, Tello, Igarzábal con aviso y Güemes con licencia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, de 11 del corriente (4ª de prórroga), se da cuenta de los

I

Asuntos entrados

COMUNICACIONES OFICIALES

Nota de la Cámara de Diputados, solicitando el recinto para celebrar sesiones diarias.

SR. PRESIDENTE—Se acusará recibo accediendo al pedido.

—La misma comunica la sanción definitiva del proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al departamento de hacienda por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional.—Al archivo.

—El poder ejecutivo acusa recibo de los siguientes proyectos de ley: 1º Asignando la suma de 12.000 pesos á cada uno de los redactores del código de procedimientos en lo civil y comercial y del proyecto de reformas al código penal vigentes; 2º Acordando pensión á la señora Ricarda F. de Cardomá; 3º Acordando pensión á la señora Mercedes P. de Candioti y 4º Remitiendo la terna formada para la provision del arzobispado de Buenos Aires.—Al archivo.

—Mensaje del poder ejecutivo incluyendo en la prórroga el proyecto de ley reorganizando la estadística nacional.—A la comision de legislacion.

—La Cámara de Diputados pasa en revision el proyecto de ley abriendo un crédito al departamento de relaciones exteriores por pesos 44.814 m/n y 8.500 pesos oro.—A la comision de hacienda.

—Casimiro Otero pide la devolución de la solicitud de la señora Tomasa López por haberes.—Se acuerda sea devuelta.

DESPACHO DE COMISIONES

La comisión de presupuesto se ha expedido en los siguientes proyectos de ley en revision: sobre pescantes hidráulicos y sobre patentes.

II

SR. PRESIDENTE — Como este último despacho de que se ha dado cuenta, es sencillo, podría leerse para que la Cámara resuelva en seguida si ha de tratarlo ó no sobre tablas.

—Se lee:

Honorable señor:

Vuestra comisión de presupuesto ha estudiado el proyecto de ley en segunda revisión sobre patentes para 1895, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja le presteis vuestra aprobación, insistiendo en la supresión de las siguientes palabras: «por los nuevos empleados á sueldo y en la misma forma determinada para el impuesto territorial,» que corresponde al artículo 30 de dicha ley.

Sala de la comisión, octubre 13 de 1894.

Gálvez—Pérez.

SEÑOR SECRETARIO—La primera modificación consiste en que la Cámara de Diputados no acepta el aumento hecho en el inciso 31: casas de remates y comisiones de 100 á 1500 $, y que ella había sancionado de 100 á 1000 $.

La segunda modificación ha sido hecha en el artículo 30, que dice: El cobro á los deudores morosos, se verificará por el procedimiento de apremio, por los nuevos empleados á sueldo y en la misma forma determinada para el impuesto territorial....

La Cámara no ha aceptado la supresión de las últimas palabras.

SR. PRESIDENTE—Se va á votar si se trata sobre tablas este asunto.

—Se vota y resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión el dictamen de la comisión.

SEÑOR GÁLVEZ—Pido la palabra.

Como se vé por el despacho de que se ha dado cuenta, la comisión aconseja no se insista en una modificación y sí en la otra.

La Cámara de Diputados sancionó para las casas de remate y comisiones una patente de 100 á 1000 pesos, y el honorable Senado la elevó á 1500.

La comisión cree que en este punto, la Cámara no debe insistir en su sanción anterior.

El artícnlo 30 sancionado por la Cámara de Diputados establece que el cobro de los deudores morosos se verificará á los empleados á sueldo y en la misma forma determinada para el impuesto territorial. El Senado suprimió estas palabras de empleados á sueldo, en razón de no haber aceptado esa forma de cobro del impuesto en la ley de contribución directa.

Habiendo, pues, el Senado declarado vigente la ley actual de contribución directa y no existiendo en ella esos empleados á que se refiere esta sanción, no hay para que incluirlos en la ley de patentes, cuyo cobro se hará el año que viene en la misma forma en que se verificó este año.

SR. SÁL ¿En qué forma se verificó?

SR. GALVEZ La dirección general de rentas establece la forma; pero no hay empleados permanentes y especiales, que es lo que se proyecta por la Cámara de Diputados.

—Se vota el dictamen de la comisión y es aprobado.

III

SR. PRESIDENTE Se dará lectura del despacho de la comisión de presupuesto sobre pescantes hidráulicos, para que se informe la Cámara y resuelva si ha de tratarlo ó no sobre tablas.

Honorable Senado:

Vuestra comisión de presupuesto ha estudiado el proyecto de ley, en revisión sobre pescantes hidráulicos para el año de 1895 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobacion en los mismos términos que viene sancionado.

Sala de la comisión, octubre 13 de 1894.

José Gálvez.—D. T. Pérez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º El servicio de los pescantes hidráulicos del puerto de la Capital, se abonará desde el 1º de enero de 1895, á razón de treinta y cinco centavos por tonelada ó fraccion de tonelada á la descarga, de acuerdo con el tonelaje que conste en el conocimiento que los importadores están obligados á presentar á la aduana á la llegada del buque.

Art. 2º El mismo servicio para la carga, se cobrará á razón de la mitad de la tarifa establecida para la descarga, en razón del tonelaje de peso ó volúmen establecido por los transportes para los fletes.

Art. 3º El impuesto se cobrará en oro sellado ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el ministerio de hacienda.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 10 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario.

SR. PRESIDENTE—Impuesta la Cámara de este proyecto, ella resolverá si desea considerarlo sobre tablas.

SR. GÁLVEZ—Manifestaré tan sólo al honorable Senado, que este proyecto es exactamente igual á la ley vigente: no se ha hecho ninguna modificación, y es así como la práctica lo aconseja.

SR. PRESIDENTE—Se vá á votar si se trata sobre tablas este asunto.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se vota en general el proyecto y es aprobado.

SR. PRESIDENTE— Está en discusión particular.

SR. GÁLVEZ —Nada más tengo que agregar á lo que he dicho.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota en particular el proyecto y es aprobado.

IV

SR. PÉREZ—Pido la palabra.

Por haberse ausentado de esta Capital uno de los miembros de la comisión de presupuesto, ésta se encuentra incompleta, razón por la cual me permito solicitar del señor presidente se sirva integrarla, porque ha de despachar algunos asuntos que tiene á su consideración.

SR. ANADÓN—¿El proyecto de ley de sellos para el año entrante no ha sido despachado todavía?

SR. GÁLVEZ—No, señor.

SR. ANADÓN—Yo pido el pronto despacho de este asunto, porque me he informado que este año, de acuerdo con el nuevo sistema establecido, deben hacerse nuevos cuños, para lo cual la casa de moneda, que es la encargada de este trabajo, necesita dos ó tres meses de tiempo.

SR. PÉREZ—Este proyecto ha venido con muchas modificaciones. Se nombró una comisión para que estudiara en su forma y en su fondo todas estas leyes, y ha hecho infinidad de alteraciones en la ley de papel sellado.

SR. GÁLVEZ—Es completamente distinta á la actual, y por eso no puede despacharse con mucha urgencia.

SR. ANADÓN—Como he manifestado, la

casa de moneda necesita dos ó tres meses para hacer los nuevos cuños, y por eso sería conveniente despachar cuanto antes este asunto.

Sr. Pérez—La comisión tendrá en cuenta esta indicación.

Sr. Presidente—Como no puede ofrecer inconveniente el que se integre la comisión de prosupuesto, propongo al señor senador Yofre para que reemplace al miembro que falta de dicha comisión, mientras dura su ausencia.

No habiendo otro asunto de que tratar, queda levantada la sesión pública é invito al senado á constituirnos en sesión secreta, para tomar en cuenta acuerdos solicitados por el poder ejecutivo.

—Se levanta la sesión siendo las 4 p. m.

Angel Menchaca.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante 30 días para la reparación de un edificio de propiedad fiscal, con el objeto de habilitarlo como sucursal de correos y telégrafos, en Concordia.

Por las especificaciones, pliego de condiciones y plano, ocurrir á la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 2 de noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.---Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.---*Belisario Roldán,* presidente---*Eduardo Levingston,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de los libros necesarios para el servicio de las oficinas casa central durante el año próximo. Por el pliego de condiciones y datos ocurrir á la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abier as en acto público el lúnes 22 de octubre próximo, á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 21 de 1894.—*Belisario Ro.[illegible]n,* presidente. — *Eduardo Livingston,* [illegible]ecretario.

ICITACIÓN

Llámase á pı opuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Chumbicha y Andalgalá.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre San Juan y Calingasta.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 24 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACION

Llámase á propuesta durante treinta días para afectuar el servicio de trans porte de correspondencia entre la oficina de correos de general Roca y la de Chos-Malal pasando por Alarcón-Zapala, Codihué Campana Mahuida y Ñorquin.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos A ires,26 de septiembre de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LICITACION

Por órden de la Dirección llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se habrirán el día 29 de Octubre próximo á las 3 p. m. en la Inspección General Administrativa y en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la reconstitución de los muelles de la ribera Norte del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la Inspección general administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 10 de noviembre próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa y en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires octubre 9 de 1894—*Alberto G. Dillon.*

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital, que se llevarán á efecto de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., que se hallan á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días ñábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Pctubre próximo á las (2 1|2) dos y media p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.— Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon*

LICITACION

Por orden de la Direccion, llámase á licitación pública por el término de 30 dias para las obras de terminación de la Escuela Normal de Maestras del Rosario de Santa Fé que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p, m.

Las propuestas se abrirá el dia 16 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en la Inspeccion Administrativa y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por órden de la dirección general, llámase á licitación privada por el término de treinta días para la construcción de una bomba centrífuga y demás accesorios para transformar una chata á vapor perteneciente á las obras del Riachuelo en draga bomba, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m, en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, 2 de octubre de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

Comision de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América Córdoba desde Ayacucho á Centro América

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Caslelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de la explotación, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaria de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el dia 5 de noviembre á las 3 p. m., en presende los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 $ m|n,. la primer foja y de 1 $ m|n las siguientes, debiendo acompañarse un cerjificado de depósitos en dinero efectivo de la tesoreria de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación, por el término de 30 días para las reparaciones del vapor Inspector, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

El acto tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, á las 4 p. m.—Setiembre 26 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha para la provisión de dos mil toneladas de carbón Cardiff correspondiente al año de 1895 1er semestre.

El acto tendrá lugar el 9 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—Buenos Aires Octubre 9 de 1894—*El Secretario.*

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los interesados que el día 20 del corriente á la una y media p. m., tendrá lugar en esta oficina la apertura de las propuestas de amortización de los siguientes empréstitos:

Empréstito interno, fondo amortizante $ 208,247.

Empréstito interno de 1892. fondo amortizante $ 44.450.

Empréstito interno á oro de 29 de octubre del 91 (nominal) $ 10.000.

Las propuestas podrán presentarse en secretaría hasta el día y hora señalados debiendo ser lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, octubre 10 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria General de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduría general, se llama á licitación por el término de un mes, para la confección de los libros en blanco que la contaduría necesitará en el año 1895 previniéndose que en secretaría se entregará á los interesados que se presenten, el pliego de condiciones y relación de los libros que se necesitan, á fin de que las oficinas respectivas se tomen los antecedentes necesarios respeto de los modelos

Las propuestas se presentarán y recibirán cerradas en la secretaria de la contaduría, hasta el dia 27 de octubre próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen

Contaduría general, septiembre 4 de 1894.—*Julio Bellin,* secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General, por pliego cerrado, una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Rio 4º.

Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª Subdivisión de la 4ª Sección del Estado Mayor General del Ejército.—Octubre 13 de 1894.—*El Comisario Gral. de Guerra.*

Departamento de minas y geologia

PERTENENCIAS

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología.—**Francisco Donnarumma y Cª.** respetuosamente se presentan y exponen: Que teniendo conocimiento de la existencia de sal nitro en Punta Mata Luiares, á dos millas más ó menos de la playa del Golfo San Jorge, lat. S. 45º 23' y long. O. m. de Greenwich 67º 03' territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento nos conceda la mayor extensión que la ley acuerda á las compañias para la explotación de dicha sustancia, para lo cual contamos con los recursos y elementos necesarios, que requiere una explotación en debida forma. En oportunidad presentaremos los planos de la salina y la muestra correspondiente de la sustancia. El terreno es del estado, sin labrar ni cercado.—Es justicia, etc.—*Francisco Donnarumma y Cª*

Presentado hoy veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las once y veinte antes meridiano.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 29 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Octubre 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 9, 16 y 24 o.

OTRO

Buenos Aires Octubre 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Manuel Yasidakis y Miguel Scaliery** mayores de edad en calidad de compañia y con domicilio legal en esta capital, calle de Europa núm. 1971, ante V. S. se presentan y exponen Que teniendo conocimiento de la existencia de caolines y salitres y deseando verificar su importancia y extensión, solicitan respetuosamente que de acuerdo con lo dispuesto por el código de minería se les concedia un permiso de exploración. El lugar de nuestra referencia se halla en el territorio nacional del Chubut en el paraje denominado Cardona Covet golfo de San Jorge, siendo los terrenos de propiedad del estado, no labradas ni cercados. Para la ubicación precisa del área que nos corresponde indicamos como punto de partida una estaca que se colocará en la punta Norte de Cardona Cove y en dirección Sud en la mayor extensión que acuerda la ley y con el ancho que corresponde.—Es justicia, etc.—*Manuel Jásidakis, Miguel Scalieri.*

Presentado hoy nueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cincuenta p. m.—Conste.—*Resta.*

Octubre 9 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—Octubre 10 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme el artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*Hoskold.*—Director general.